

IQUIQUE, 24 de Abril de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0401-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con el Ejército de Chile Comando de Educación y Doctrina, un convenio marco de colaboración, de fecha 10 de abril de 2023, cuyo objeto es establecer los términos y alcances de la colaboración entre la partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas, orientadas a fortalecer su función social, a través del intercambio de información, conocimiento y experiencias, apoyo técnico, investigación, asesorías y capacitación, entre otros.

c .- El memorándum N°168.175, de 14 de abril de 2023, emitido desde Rectoría, mediante el cual se solicita la aprobación del citado convenio mediante el acto administrativo respectivo.

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que

dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre el Ejército de Chile- Comando de Educación Doctrina y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EJERCITO DE CHILE- COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 10 días del mes de abril de 2023, entre el EJERCITO DE CHILE- COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, RUT N°61.101.019-2, representado por su Comandante, General de División RODRIGO PINO RIQUELME, cédula de identidad N°10.529.666-5, ambos domiciliados en Valenzuela Llanos N°623, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el Ejército de Chile o Ejército, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector don ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA, cédula de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante La Universidad, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Académica.

ANTECEDENTES:

1.- Que, la Universidad Arturo Prat, es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica;

2.- Que, en el contexto de esos fines, se encuentra desarrollando programas que tienen como especial propósito, entregar a los funcionarios y las funcionarias públicos/as, incluidos miembros de las Fuerzas Armadas, conocimientos para el desarrollo y fortalecimiento de competencias orientadas a mejorar su desempeño profesional;

3.- Que, en el Ejército de Chile, la formación de sus integrantes constituye un elemento fundamental y cuenta con las políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo a su personal para el mejor ejercicio de sus funciones profesionales;

4.- Que, el Comando de Educación y Doctrina, constituye un órgano fundamental en el marco de sus funciones importantes que desarrolla el Ejército de Chile, fundamentalmente en tiempo de paz, ya que recae en dicho Comando la responsabilidad de mantener actualizada la doctrina de operaciones y, con ello, genera

instancias en orden a enseñar, capacitar, instruir, entrenar y evaluar al personal y unidades que componen la Institución, mediante un proceso educativo integral, continuo y de calidad, asentado en una sólida formación militar, actualizada e innovadora, coherente con el ethos y la doctrina Institucional, que acredita en la profesión militar, alineada con las políticas educativas nacionales, la competencia profesional y capacidad orgánica de sus efectivos y unidades, para desempeñar de manera competente las tareas operacionales inherentes a las áreas de misión y futuros desafíos, y;

5.- Que, considerando la comunidad de intereses, los propósitos de ambas partes y la necesidad de ambas instituciones de instaurar mecanismos de cooperación en el ámbito de la educación, como, asimismo, de la gestión del conocimiento, se ha resuelto, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, que se establece en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica, tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas, orientadas a fortalecer su función social, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, investigación, asesorías y capacitación, según sean las necesidades y prioridades de cada una de las partes, enfatizando aquellas actividades que se relacionen con la vinculación con el medio, así como también, a la relación existente entre las condiciones de operación y la implementación de dichas actividades, procurando el logro de los resultados y los impactos proyectados en beneficio mutuo. Con este propósito, las partes evaluarán y definirán formas concretas o específicas de colaboración, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a. Acceso a carreras de nivel profesional, técnicas o de otro nivel que se impartan, según normativa interna de cada una de las instituciones;
- b. Programas de intercambio de profesores y alumnos en el desarrollo de las diferentes actividades que se programen;
- c. Préstamo de instalaciones, según disponibilidad, para el desarrollo de actividades que se acuerden en el orden de la docencia, capacitación e instrucción;
- d. Acceso a periodos prácticos de acuerdo a requerimientos, disponibilidad o necesidad;
- e. Programas de conocimiento de ambas instituciones, en aquellas áreas que se acuerden, mediante la materialización de visitas profesionales u otro tipo de difusión;
- f. Materialización y/o participación conjunta en seminarios e investigaciones; congresos foros o actividades culturales y deportivas, a convenir;
- g. Incremento de acciones conjuntas en las áreas de la educación militar (docencia, capacitación e instrucción).
- h. Intercambio de publicaciones científicas y especializadas. Asimismo, intercambio de información sobre programas y publicaciones o trabajos, así como otras materias de interés para ambas partes, y;
- i. Toda otra actividad académica que se encuadre con el propósito expresado por las partes.

SEGUNDA: SELECCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS Y USO DE LOGOS.

Las partes decidirán la forma más eficiente de seleccionar los proyectos o programas a realizar y los participantes de éstos, con el objeto de garantizar su éxito y continuidad. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a difundir ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente, los programas y/o proyectos a través de los distintos medios de comunicación del país.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de optimizar la difusión del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, ambas instituciones promocionarán en sus sitios web, a través del banner hipervinculado a la web de la otra Institución y/o intranet respectiva, los programas que desarrollen en conjunto, e informarán de noticias asociadas.

Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo, imágenes o marcas comerciales de su contraparte, son activos valiosos, razón por la cual, se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres, emblemas, escudos, imágenes o marcas comerciales. La firma del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, no autoriza a las

partes a hacer uso de los mismos de su contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de La Universidad o del Ejército y solo para fines del presente Convenio Marco de Colaboración Académica.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Formarán parte integrante del presente Instrumento, aquellos convenios específicos de colaboración, a través de los cuales las partes podrán hacer propuestas concretas sobre temas de interés común en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio Marco, las que se intercambiarán a través de los canales coordinadores que al efecto se determine, estableciéndose por tanto, las disposiciones de detalle referidas a la descripción de cada proyecto o programa, señalando los objetivos; las unidades académicas responsables del mismo; el plazo ejecución; formas de realización; obligaciones que asumirán las partes; lugar; horarios y días donde se realizarán las actividades señaladas; personal institucional involucrado en las actividades; financiamiento; propiedad intelectual y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada implementación.

CUARTA: ACUERDO FINANCIERO

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica, no impondrá ninguna responsabilidad financiera a las partes, excepto en lo relativo a los costos propios que cada una deberá asumir por la participación del personal de su dependencia en las actividades que se acuerden para la ejecución de este Instrumento.

QUINTA: AUTORIDADES COORDINADORAS Y FUNCIONES.

Serán autoridades coordinadoras del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, por parte del Ejército, quien ejerza el cargo de Comandante de la División Educación del Comando de Educación y Doctrina, o quien lo subrogue o reemplace, quien designará el respectivo responsable del área específica que se requiera, y, por parte de la La Universidad, quien ejerza el cargo de Director del Instituto de Estudios de la Salud de la Universidad Arturo Prat, o quien lo subrogue o reemplace, quien designará al respectivo personal responsable del área específica que se requiera, todo ello, sin perjuicio que en el desarrollo del Convenio La Universidad estime necesario designar otra autoridad.

Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que, para cada convenio específico, se deberán designar las autoridades coordinadoras.

FUNCIONES DE LOS COORDINADORES:

- a. Estudiar y proyectar las posibles áreas, programas, proyectos y/o actividades de cooperación;
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y los acuerdos complementarios, y;
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica, entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo apruebe, se encuentre totalmente tramitado y tendrá una duración de tres (3) años. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá renovar el presente Convenio por el mismo periodo, a través de acuerdo previo entre las partes, mediante comunicación formal, por escrito.

Podrá ser modificado o extendido en cualquier momento con el consentimiento de las partes, lo que deberá constar por escrito en un addendum, el cual formará parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración Académica.

Podrá ponerse término al presente Convenio por cualquiera de las partes unilateralmente, sin expresión de causa, mediante un aviso formal por escrito a la otra parte con a lo menos, seis (6) meses de antelación a su vencimiento original o prorrogado. El término anticipado del Convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará los proyectos o actividades en curso, los cuales permanecerán vigentes hasta el momento en que hayan sido completados o finalizados en conformidad específica de ambas partes.

Las partes acuerdan dejar sin vigencia cualquier otro convenio marco de colaboración académica, celebrado entre las partes con anterioridad, rigiéndose en adelante por lo establecido en el presente Convenio Marco. Las obligaciones asumidas en relación con la Propiedad Intelectual de la cláusula siguiente, permanecerán vigentes incluso después del término de este Convenio Marco de Colaboración Académica.

SEPTIMA: USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos o actividades conjuntas en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y que no sean específicamente de propiedad de una de las partes distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta del Ejército de Chile y de La Universidad.

La información intercambiada entre las partes, será restringida a aquella que es permitida por la legislación vigente. Además, cada parte se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le proporcione la otra en el marco del presente Instrumento, debiendo ésta emplearse exclusivamente para los fines del mismo. Ninguna de ella revelará a terceros información entregada por la contraparte, sin antes hacer obtenido el consentimiento por escrito de la parte de la cual emane dicha información, la que estará circunscrita estrictamente a los fines del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y/o de los convenios específicos que se deriven del primero.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica, no limita la facultad de las partes para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración Académica o de sus convenios específicos, será resuelta entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento y del espíritu de cooperación que ilumina el presente Instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: LEY N°21.369.

El Ejército de Chile declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida por la Ley N°21.369, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte la Universidad, conforme a la ley citada y la demás normativa de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante de este instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales.

UNDÉCIMA: RESCILIACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO.

Las partes convienen en este acto, resciliar el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad Arturo Prat y el Ejército de Chile de 26 de diciembre de 2008, expresando que nada se deben entre ellas, extinguiéndose las obligaciones que el mencionado convenio establecía.

DUODÉCIMA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Cualquier variación del mismo, deberá ser comunicada por escrito dentro de los cinco (05) días de producido el cambio y para los fines pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

Las facultades del General de División RODRIGO PINO RIQUELME, para suscribir el presente Convenio

Marco en representación del EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, constan en la Resolución de Comando CJE EMGE CEDOC (R) N.º 6030/10069/1282 de 17 de junio de 2022, que delega facultades de representación para suscribir convenios, y en el DS (MDN) N.º107 de 2022, que lo nombra como Comandante de Educación y Doctrina.

La personería del Rector don ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto Supremo N.º 388, de 30 de diciembre de 2019, en relación a sus Estatutos en el D.F.L. N°1, de 1985, ambos del Ministerio de Educación.

La identificación jurídica de las instituciones comparecientes, constan en los anexos correspondientes y forman parte integrante de este Convenio y que deberán actualizarse en caso de cambio de los datos indicados.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio Marco se firma en 5 (cinco) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando 2 (dos) en poder de la Universidad y 3 (tres) en poder del Ejército.

En señal de conformidad, firman

RODRIGO PINO RIQUELME

General de División

Comandante de Educación y Doctrina

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA

Rector

Universidad Arturo Prat

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 12/06/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	07-06-2023 15:53 CDT: 2023fabcc55f3cf59133fd
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	07-06-2023 22:40 CDT: 2023fabcc55f3cf5913cf0
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	12-06-2023 12:02 CDT: 2023fabcc55f3cf59234f3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>